 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144423000013
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 17/I-2023

Chihuahua, Chih., a 27 de enero de 2023


En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144423000013, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 17 de enero del año 2023, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
 - **Descripción de la solicitud:** Tenga a bien informar el estatus en que se encuentra la propuesta del proyecto de iniciativa que reforma los artículos 142 bis y 170, así como deroga el último párrafo del artículo 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y se crean los artículos 142 ter y 142 quater: así como diversas disposiciones legales del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, con el fin de fortalecer la figura de la Sindicatura.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (3) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

- (1) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quién a su vez proveyó la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio No. UT-LXVII/015/23, relativo al requerimiento de datos que obran en poder de esta Secretaría, necesarios para emitir respuesta a la solicitud de información con folio 080144423000013, en la cual solicita lo siguiente:


- Tenga a bien informar el estatus en que se encuentra la propuesta del proyecto de iniciativa que reforma los artículos 142 bis y 170, así como deroga el último párrafo del artículo 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y se crean los artículos 142 ter y 142 quater: así como diversas disposiciones legales del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, con el fin de fortalecer la figura de la Sindicatura.

Las iniciativas de referencia, así como el resto que se encuentran turnadas a la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, continúan en estudio.

Con el propósito de arribar a una reforma que satisfaga de mejor manera las demandas sociales, la Comisión en cita ha emprendido una serie de actividades de parlamento abierto, precisamente, para que la sociedad participe en el proceso.

La propuesta de reforma integral de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se fundamenta en diversos ejes temáticos cuyo propósito es mejorar la estructura y funcionamiento normativo, con una mayor participación ciudadana, transparencia y profesionalización.

Al respecto el Congreso del Estado ha abierto un espacio plural para la conversación y análisis de voces expertas, sobre los temas que forman parte de los ejes temáticos; llevando a cabo foros con la finalidad de discutir e intercambiar

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

ideas, así como consulta, a los grupos de la sociedad civil organizada, instituciones públicas y privadas, colegios de profesionistas y población en general.

Recientemente con fecha 18 de enero de 2023, se publicó la Convocatoria al proceso de consulta con relación a las iniciativas turnadas a la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de participación ciudadana.

Enlace a la publicación de la convocatoria:
<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/20524.pdf>

Además, en reunión de fecha 12 de enero del año en curso, se aprobaron los siguientes documentos:

-Acuerdo mediante el cual se crea la Mesa Técnica Interinstitucional para la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/20532.pdf>

-Acuerdo por el que se establece la fecha límite para la presentación de iniciativas de decreto para Reformar la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en él se consideró pertinente el día 30 de enero de 2023, como fecha límite para presentar iniciativas de decreto que pretendan reformar la Constitución Local, para ser incluidas en el proceso legislativo para la dictaminación:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/20533.pdf>

Resulta conveniente mencionar que dicho plazo, no aplica para las propuestas u observaciones que se recaben del mecanismo de Parlamento Abierto para la Reforma Integral a la Constitución; del Buzón Legislativo Ciudadano, conversatorios y foros de las consultas ciudadanas.


-Convocatoria para la realización de Foros de Consulta Ciudadana en General, al proceso para recabar las opiniones y propuestas con relación a las iniciativas turnadas a la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el que se muestra la calendarización de la consulta en relación a las sedes, fechas y horarios en que se llevará a cabo:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/20528.pdf>

III. Determinaciones

(2) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

(A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
 - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
 - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.